

Guía para apelar ante la Corte de Apelación de Illinois

Para litigantes que se representan a sí mismos

Esta guía contiene información sobre cómo apelar un fallo dictado por una corte de circuito en Illinois. Incluye un cronología del proceso, preguntas frecuentes y una lista de verificación que puede consultar cuando tiene que preparar los documentos necesarios.

La parte que presenta una apelación se llama el “apelante”. La parte que responde a la apelación se llama el “apelado”.

Hay que tomar entre seis y nueve pasos en el proceso de apelación, dependiendo de su caso:

1. Presentar un aviso de apelación y un aviso de presentación
2. Presentar una declaración de expedientes, más solicitudes a la corte de circuito para que prepare el acta de apelación
3. Presentar el acta de apelación
4. Presentar su escrito
5. La otra parte (el apelado) presenta su escrito de respuesta (si lo desea)
6. Presentar su escrito de respuesta (optativo)
7. La corte de apelación toma su decisión
8. Presentar una Petición de otra audiencia (Petition for Rehearing), si cree que la decisión de la corte de apelación fue incorrecta (optativo)
9. Presentar una Petición de permiso para apelar (Petition for Leave to Appeal) ante la Corte Suprema de Illinois (optativo)

AVISO IMPORTANTE

Este sitio describe los pasos para una apelación en las cortes estatales de Illinois. Es una guía para litigantes que se representan a sí mismos.

Esta guía le pide que consulte las Reglas de la Corte Suprema de Illinois (las “Reglas”) para obtener más información sobre los diversos pasos de una apelación. El cronología, lista de verificación y preguntas frecuentes no constituyen asesoramiento legal. Este recurso no es una autoridad legal ni un sustituto de los requisitos que aparecen en las Reglas.

Le recomendamos que hable con un abogado sobre su apelación. El proceso de apelación puede ser prolongado y dificultoso. Si decide apelar su caso sin un abogado, tendrá que cumplir con las Reglas de la misma manera que las partes que tienen un abogado.

Cronología de los eventos en una apelación ante la Corte de Apelación de Illinois

Presentación y Reglas de la Corte Suprema relevante	Descripción	Fecha de vencimiento*
<p>Presentar un Aviso de apelación</p> <p>Reglas 11, 12, 303, 303A, 306, 307, 308 y 311</p>	<p><u>Paso 1:</u></p> <p>Tiene que presentar un aviso de apelación a más tardar 30 días después de la publicación de la orden final por la corte de circuito. Tiene que hacer la entrega legal de una copia del aviso de apelación a todas las otras partes de su caso. Si cualquier otra parte es representada por un abogado, tiene que entregar legalmente una copia al abogado.</p> <p>El plazo de vencimiento puede ser menor si su apelación involucra uno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La custodia o manutención de los hijos (14 días) [Regla 306] • Órdenes de restricción temporal (Temporary restraining orders o TRO) (2 días) [Regla 307] • Renuncia al aviso paterno de aborto (Waiver of parental notice of abortion) (2 días) [Regla 303A] • Una apelación de una orden que involucra una cuestión de derecho (14 días) [Regla 308] <p><u>Paso 2:</u></p> <p>En un plazo de 7 días de presentar un aviso de apelación, tiene que (1) hacer la entrega legal de una copia del aviso de apelación a las otras partes; y (2) presentar un aviso de presentación ante el secretario de la corte de apelación, incluyendo una prueba de entrega que confirme que envió copias del documento que está presentando a las otras partes, o a sus abogados si están representadas por un abogado, en dicho aviso de presentación.</p>	<p>Publicación de la orden final + 30 días</p>

* Debería consultar las Reglas, y las reglas locales de su distrito, para determinar si tiene que solicitar una extensión para una fecha de vencimiento en particular, y cómo hacerlo. Vea la pregunta a continuación para obtener más información.

	<p>Si no presenta un aviso de apelación antes de la fecha de vencimiento, la corte de apelación no podrá considerar su apelación.</p>	
<p>Declaración de expedientes</p> <p>Reglas 11, 12, 46, 312 y 313.</p>	<p>En un plazo de 14 días de haber presentado su aviso de apelación, tiene que presentar una declaración de expedientes ante su corte de apelación.</p> <p>La declaración de expedientes es una instantánea del caso que está apelando.</p> <p><u>Paso 1:</u> Presentar una declaración de expedientes en la forma especificada en la Regla 312.</p> <p><u>Paso 2:</u> Al mismo tiempo debería enviar una solicitud escrita al secretario y al taquígrafo de la corte de circuito para pedirle que preparen sus secciones del acta de apelación (ver Acta de apelación a continuación). Consulte con el secretario de su corte del circuito para averiguar si tiene que encargar el acta de una cierta manera. No se olvide de incluir una copia de estas solicitudes escritas con su declaración de expedientes. Como apelante, usted es responsable por el costo de preparar el acta (a menos que la corte de apelación lo exima de los costos porque no tiene recursos para pagarlos).</p> <p>Cada distrito de la corte de apelación tiene reglas locales sobre las exenciones de cuotas. Tenga en cuenta que el hecho de haber obtenido una exención de cuotas en la corte de circuito no quiere decir que la corte de apelación le otorgue también una exención de cuotas.</p> <p><u>Paso 3:</u> Tiene que enviar una copia de la declaración de expedientes a cada una de las partes de su caso.</p> <p><u>Paso 4:</u> Presente el original de la declaración de expedientes (con copias de sus solicitudes escritas al secretario de la corte de circuito y el taquígrafo de la corte) y una copia adicional ante el secretario de la corte de apelación, junto con una prueba de entrega.</p> <p>Cuando presente la declaración de expedientes, también tendrá que pagar una cuota de presentación ante la corte de apelación. Esta cuota es separada de las cuotas que le tenga que pagar a la corte de circuito.</p>	<p>Aviso de apelación + 14 días</p>

<p>Acta de apelación</p> <p>Reglas 11, 12, 312, 321, 323 y 325-329</p>	<p>Tiene que presentar el acta de apelación, o un certificado en lugar del acta (como se describe a continuación) ante el secretario de la corte de apelación en un plazo de 63 días de haber presentado el aviso de apelación.</p> <p>También tendrá que enviar un aviso escrito a las otras partes del caso para notificarles que ha presentado el acta. Al presentar el acta, también tendrá que presentar una prueba de entrega para certificar que le entregó el aviso de presentación a las otras partes del caso (o a sus abogados, si están representadas por un consejero legal).</p> <p><u>Qué es:</u> El acta de apelación tiene dos partes: el acta de derecho consuetudinario y el informe de las actuaciones. El <i>acta de derecho consuetudinario</i> incluye todos los documentos escritos creados o considerados por la corte de circuito durante su caso. El <i>informe de las actuaciones</i> es un registro de todo lo que se dijo en las audiencias celebradas en la corte de circuito relacionadas con su caso. Tomadas en conjunto, el acta de derecho consuetudinario y el informe de las actuaciones poseen toda la información que la corte de apelación puede examinar para decidir su apelación. El acta de apelación tiene que incluir todo lo que estaba en el expediente de la corte de circuito. Esto incluye ya sea transcripciones preparadas por un taquígrafo de la corte o un informe certificado por la corte de circuito de lo que se dijo en todas las audiencias importantes.</p> <p>Como apelante, usted es responsable por el costo de preparar el acta de apelación, a menos que la corte de apelación lo exima del costo.</p> <p><u>Quién prepara el acta:</u> El secretario de la corte de circuito preparará el acta de derecho consuetudinario después de que le entregue una solicitud escrita, tal como se describió más arriba (ver Declaración de expedientes).</p> <p>Si había un taquígrafo de la corte o un equipo de grabación en la sala de la corte, el taquígrafo tendrá que preparar transcripciones para el informe de las actuaciones. Tiene que presentar una solicitud escrita ante el taquígrafo de la corte para que prepare la transcripción (ver Declaración de expedientes).</p>	<p>Aviso de apelación + 63 días</p>
--	---	-------------------------------------

	<p>Si no hubo un taquígrafo presente en la corte, tendrá que preparar ya sea un <i>informe de espectador</i> [Regla 323(c)] o una <i>declaración acordada de los hechos</i> [Regla 323(d)].</p> <ul style="list-style-type: none"> • El <i>informe de espectador</i> es un informe escrito que describe lo que se dijo en la corte. Este informe tiene que ser preparado por alguien que estuvo presente en las audiencias. Tendrá que presentar este informe ante la corte de circuito para su certificación en un plazo de 28 días de haber presentado el aviso de apelación. • La <i>declaración acordada de los hechos</i> es una declaración sobre los hechos materiales del caso con la que todas las partes están de acuerdo. No hace falta que la presente ante la corte de circuito para certificación. <p><u>Cómo agregar cosas al acta:</u> La corte de apelación no considerará nada que no se encuentre en el acta de apelación. Si cree que el acta no está completa, tiene que pedirle al secretario de la corte de circuito que prepare el material adicional. Tiene que presentar una moción ante el secretario de la corte de apelación para pedir permiso para agregar cosas al acta. No puede simplemente adjuntar material adicional a su escrito. No se puede incluir en el acta nada que no haya sido parte de su caso en la corte de circuito.</p> <p><u>Cómo usar el acta para hacer el escrito:</u> Las Reglas exigen que proporcione una cita del acta por cada hecho que describa en su escrito. Después de presentar el acta de apelación, tendrá que pedirla prestada para poder incorporar las citas en su escrito. Otra opción es pedirle al secretario de la corte de circuito que le dé un “Certificado en vez del acta” (Certificate in Lieu of the Record) y presentar ese certificado en vez del acta propiamente dicha. Esto le permitirá quedarse con el acta para poder preparar su escrito. En ese caso, tendrá que entregar el acta a la corte de apelación antes de la fecha de vencimiento de su escrito, o de la fecha de vencimiento establecida por la corte.</p>	
<p>Escrito del apelante</p> <p>Reglas 11, 12 y 341-343</p>	<p>Tiene que presentar su escrito inicial ante el secretario de la corte de apelación a más tardar 35 días después de haber presentado su acta de apelación.</p> <p>Su escrito puede tener a lo sumo 50 páginas (sin incluir el apéndice). Tiene que tener el formato especificado en la Regla 341(a). La carátula de su escrito inicial tiene que ser blanca.</p>	<p>Acta de apelación + 35 días</p>

	<p>Las Reglas contienen los requisitos para preparar los escritos de apelación. La Lista de verificación para presentaciones en la corte de apelación incluye estos requisitos.</p> <p>Tiene que presentar 9 copias del escrito ante el secretario de la corte de apelación y hacer la entrega legal de 3 copias a todas las otras partes del caso. Todos los escritos presentados tienen que tener una prueba de entrega adjunta en la contratapa del escrito.</p>	
<p>Escrito del apelado</p> <p>Reglas 11, 12 y 341-343</p>	<p>El escrito del apelado tiene que ser presentado ante el secretario de la corte de apelación a más tardar 35 días después de haberse presentado el escrito del apelante.</p> <p>El escrito del apelado puede tener a lo sumo 50 páginas (sin incluir el apéndice) y debe tener el formato especificado en la Regla 341(a). La carátula del escrito del apelado tiene que ser celeste.</p> <p>El apelado tiene que presentar 9 copias del escrito ante el secretario de la corte de apelación y hacer la entrega legal de 3 copias a todas las otras partes del caso. Todos los escritos presentados tienen que tener una prueba de entrega adjunta en la contratapa del escrito.</p>	<p>Fecha de vencimiento del escrito del apelante + 35 días</p>
<p>Escrito de respuesta del apelante</p> <p>Reglas 11, 12 y 341-343</p>	<p>Puede presentar un escrito de respuesta a más tardar 14 días después de que el apelado presente su escrito.</p> <p>El escrito de respuesta puede tener a lo sumo 20 páginas y debe tener el formato especificado en la Regla 341(a). La carátula de su escrito de respuesta tiene que ser amarillo claro. A diferencia de su escrito inicial, su escrito de respuesta solo puede tener un argumento.</p> <p>Tiene que presentar 9 copias del escrito ante el secretario de la corte de apelación y hacer la entrega legal de 3 copias a todas las otras partes del caso. Todos los escritos presentados tienen que tener una prueba de entrega adjunta en la contratapa del escrito.</p>	<p>Fecha de vencimiento del escrito del apelado + 14 días</p>
<p>Decisión de la corte de apelación</p>	<p>La corte de apelación considerará el acta de apelación, los escritos de las partes y (en ciertos casos) los argumentos orales de las partes. La corte de apelación decidirá si es necesario presentar argumentos orales. Si la corte de apelación decide escuchar argumentos orales, el secretario de la corte de apelación notificará a las partes en qué fecha y hora se realizará la audiencia.</p>	

	<p>El secretario de la corte de apelación enviará un Aviso de decisión (Notice of Decision) para informarle cuando la corte ha tomado la decisión; podrá recoger una copia de la decisión en la oficina del secretario.</p>	
<p>Petición de otra audiencia</p> <p>Reglas 11, 12 y 367</p>	<p>Si no está de acuerdo con la decisión de la corte de apelación, puede pedir otra audiencia en una petición que describa los errores que usted cree que la corte de apelación cometió. La petición tiene que ser presentada ante el secretario de la corte de apelación a más tardar 21 días después de la publicación de la decisión escrita de la corte de apelación.</p> <p>La petición puede tener a lo sumo 27 páginas e incluir un certificado de cumplimiento con las reglas 341(a) y (b). La carátula de su petición tiene que ser verde claro.</p> <p>Tiene que presentar 9 copias del escrito ante el secretario de la corte de apelación y hacer la entrega legal de 3 copias a todas las otras partes del caso. Todas las peticiones presentadas tienen que tener una prueba de entrega adjunta en la contratapa.</p> <p>Si no presenta su petición de otra audiencia a tiempo, la corte de apelación no podrá considerar su petición.</p>	<p>Decisión de la corte de apelación + 21 días</p>
<p>Petición de permiso para apelar ante la Corte Suprema de Illinois</p> <p>Reglas 11, 12, 315 y 341</p>	<p>También puede presentar una petición de permiso para apelar (Petition for Leave to Appeal, o PLA). Esta petición le pide a la Corte Suprema de Illinois que analice la decisión de la corte de apelación. La PLA tiene que describir los errores que usted cree que cometió la corte de apelación.</p> <p>Tiene que presentar su PLA ante el secretario de la Corte Suprema de Illinois a lo sumo a 35 días después de que la corte de apelación tome su decisión.</p> <p>No obstante, si le pidió otra audiencia a la corte de apelación y ésta rechazó su pedido, tiene que presentar su PLA a más tardar 35 días después de que la corte de apelación haya rechazado su pedido de otra audiencia.</p> <p>Su PLA puede tener a lo sumo 20 páginas (sin incluir el apéndice).</p>	<p>Decisión de la corte de apelación o rechazo de otra audiencia + 35 días</p>

	<p>Tiene que presentar 20 copias de la PLA ante el secretario de la Corte Suprema de Illinois y enviar 3 copias a todas las otras partes del caso. Todas las PLA presentadas tienen que tener una prueba de entrega adjunta en la contratapa.</p> <p>Cuando presente su PLA, tendrá que pagar una cuota de presentación de \$50 al secretario de la Corte Suprema de Illinois. Esta cuota es separada de las cuotas pagadas a la corte de circuito o a la corte de apelación.</p>	
--	---	--

Preguntas frecuentes de los litigantes pro se

1. ¿Hay reglas especiales de la corte en el lugar donde vivo?

La Corte de Apelación de Illinois tiene cinco distritos, y cada uno de ellos tiene reglas distintas. Cuando escriba su aviso de apelación, tiene que cumplir con las reglas de su distrito. Si no sabe en qué distrito está, vea [este mapa](#) para averiguarlo.

No se olvide de consultar las reglas locales de su distrito para ver si hay requisitos especiales para los avisos de apelación. Para leer las reglas de su distrito, haga clic en el enlace correspondiente.

- [Distrito 1](#)
- [Distrito 2](#)
- [Distrito 3](#)
- [Distrito 4](#)
- [Distrito 5](#)

2. ¿La decisión de la corte de circuito está en vigencia mientras mi apelación está pendiente?

Sí. Si quiere impedir el cumplimiento del fallo de la corte de circuito mientras su apelación está pendiente, tiene que cumplir con la [Regla 305](#).

3. ¿Cuáles son las cuotas de presentación en la corte de apelación?

Cada apelante tiene que pagar una cuota de expediente de \$50.00 y todas las otras partes tienen que pagar una cuota de comparecencia de \$30.00. Si una parte no tiene recursos para pagar la cuota, puede presentar una moción ante el secretario de la corte de apelación para que lo eximan del pago de las cuotas.

Las partes tienen que pagar estas cuotas a más tardar cuando presenten su declaración de expedientes o aviso de comparecencia (la declaración de expedientes hace las veces de aviso de comparecencia para el apelante). No obstante, si quiere una exención de cuotas, tiene que presentar su moción antes de su declaración de expedientes o aviso de comparecencia.

Puede presentar también una petición ante la corte de circuito para que lo exima del pago por preparar el acta de apelación. Puede obtener el formulario de petición de exención de cuotas [aquí](#). Si la corte de circuito ya le otorgó una petición de exención bajo la [Regla 298](#), dicha exención de cuotas valdrá también para las cuotas para preparar el acta de apelación.

4. ¿Qué es una moción y cuáles son las reglas para presentar una moción ante la corte de apelación?

Cada vez que le quiera pedir algo a la corte de apelación, tiene que hacerlo por escrito, y esa solicitud por escrito se llama “moción”. La [Regla 361](#) describe cómo presentar una moción en la corte de apelación.

Frecuentemente, una moción pedirá que se haga una excepción a una regla. Cuando escribe su moción, tiene que contarle a la corte exactamente lo que quiere, y por qué cree que la corte le debería otorgar su moción.

Las Reglas requieren que presente el original y 3 copias más de cualquier moción ante el secretario de la corte de apelación. Todos los documentos, incluyendo las mociones, presentados en la corte de apelación tienen que estar acompañados de otro documento llamado “prueba de entrega” que explica cómo se le hizo la entrega legal a la otra parte.

Junto con su moción, también tiene que presentar una propuesta de orden. La propuesta de orden tiene que ser un documento separado y no se tiene que adjuntar a la moción propiamente dicha.

Las reglas locales para su distrito de apelación pueden tener requisitos distintos sobre lo que tiene que incluir en su moción.

5. ¿Puedo responder a una moción?

Sí. Puede presentar una respuesta escrita a la moción ante el secretario de la corte de apelación. Generalmente, tiene que presentar una respuesta en un plazo de 10 días de la presentación de la moción.

6. ¿Puedo presentar una moción si la corte de apelación no recibió una copia del aviso de apelación de la corte de circuito?

Sí, puede presentar una moción en la corte de apelación si tiene una copia presentada-sellada de su aviso de apelación. Después de mostrar una copia presentada-sellada de su aviso de apelación, la oficina del secretario de apelación asignará un número de caso a su apelación y luego procesará su moción.

7. ¿Cómo hago la entrega legal de los documentos?

Las mociones y otros documentos presentados ante la corte de apelación se tienen que entregar legalmente (enviar) a las otras partes de su caso. Si la otra parte tiene un abogado, también tiene que hacer la entrega legal al abogado de la otra parte.

La [Regla 11](#) describe los tipos de entrega legal permitidos. Una vez que haya hecho la entrega legal, tiene que presentar una prueba de entrega ante el secretario de la corte de apelación. La prueba de entrega indica (i) qué documentos se entregaron (por ejemplo, moción o escrito); (ii) a quién se enviaron los documentos (por ejemplo, al abogado del apelado); (iii) la fecha en que se enviaron los documentos; y (iv) cómo se enviaron (por ejemplo, correspondencia de primera clase del Correo Postal de los Estados Unidos).

La [Regla 12](#) describe los requisitos para hacer la entrega legal. Si está presentando los documentos sin un abogado, en general tendrá que notarizar su firma en la prueba de entrega.

8. Presenté mi aviso de apelación ante la corte de circuito, pero llegué tarde. ¿Qué puedo hacer?

Puede presentar una moción de permiso para presentar un aviso tardío de apelación ante el secretario de la corte de apelación.

Esta moción tiene que cumplir con las reglas para presentar mociones descritas en la [Regla 361](#) que se resumen en la respuesta a la pregunta 4 anterior. Tiene que adjuntar su aviso de apelación a la moción y pagar una cuota de presentación. También tiene que proponer una orden para la moción, pero no la adjunte a la moción.

En casos civiles, tiene que cumplir con la [Regla 303\(d\)](#) y el párrafo 3 y la subsección (c) de la [Regla 606](#). Si quiere pedir permiso para presentar un aviso de apelación después de su fecha de vencimiento, tiene que presentar una moción a más tardar 30 días después de dicha fecha de vencimiento, y a más tardar 60 días después de la fecha del fallo que está apelando.

En casos penales, tiene que cumplir con la [Regla 606](#). Si quiere pedir permiso para presentar un aviso de apelación después de su fecha de vencimiento en casos penales, tiene que presentar una moción a más tardar 6 meses después de dicha fecha de vencimiento, y a más tardar 7 meses después de la fecha del fallo que está apelando.

9. ¿La corte de circuito enviará el acta a la corte de apelación cuando esté lista?

No. El secretario de la corte de circuito le informará al apelante cuando esté lista el acta. El apelante tendrá que recoger el acta o pedirle a otra persona que la recoja, y después la tiene que presentar ante la corte de apelación. Si ya pasó la fecha de vencimiento para presentar el acta de apelación, el apelante tiene que presentar una moción para pedir permiso para presentar el acta de apelación inmediatamente. El acta permanecerá en la corte de apelación hasta que ésta decida sobre la moción. Si la corte de apelación le permite presentar el acta después de la fecha de vencimiento, el acta se considerará “presentada” en la fecha en que la corte acepte su moción.

10. Si al acta le falta un elemento clave, ¿lo puedo agregar?

Sí. Si la otra parte en el caso de apelación o la corte de circuito está de acuerdo, puede corregir cualquier parte del acta después de haber sido entregada al secretario de la corte de apelación. Cualquier documento que se agregue al acta tiene que ser revisado por la corte de circuito, y el secretario de la corte de circuito tiene que prepararlo. Tiene que presentar una moción ante el secretario de la corte de apelación para pedir permiso para suplementar el acta antes de que la corte de apelación considere cualquier material.

11. ¿Cómo puedo preparar un informe de las actuaciones si no hubo un taquígrafo de la corte presente durante mi caso?

Si no hubo un taquígrafo de la corte presente para preparar una transcripción, puede preparar ya sea una “Declaración acordada de los hechos” o un “Informe de espectador” para mostrarle a la corte de apelación lo que ocurrió durante su caso.

Si usted y el o los apelados se pueden poner de acuerdo en los hechos materiales de su caso, puede presentar una “Declaración acordada de los hechos” (Agreed Statement of Facts) siguiendo la [Regla 323\(d\)](#). No es necesario que la Declaración acordada de los hechos esté certificada por la corte de circuito.

Alternativamente, puede presentar un “Informe de espectador” (Bystander’s Report) siguiendo la [Regla 323\(c\)](#). Tiene que enviar una copia de este informe a todas las partes del caso a más tardar 28 días después de haber presentado su aviso de apelación. Las otras partes tienen entonces 14 días para enviar los cambios sugeridos al informe, o un informe distinto. Tiene que presentar el informe propuesto ante la corte a más tardar 21 días después que se lo envió a las otras partes. Para obtener más información sobre cómo enviar el informe a las otras partes, vea la pregunta 7. La corte de circuito después certificará el informe y celebrará audiencias, de ser necesario, para resolver cualquier disputa entre las partes.

12. Necesito más tiempo para presentar mi acta y mi escrito. ¿Qué debo hacer?

Puede presentar una moción para pedir más tiempo ante el secretario de la corte, y pedirle que le dé una fecha para presentar su acta o escrito. Remítase a la pregunta 4 (anterior) para averiguar cómo presentar mociones ante la corte de apelación.

13. ¿Cuánto dura el proceso de apelación?

Una apelación puede durar entre varios meses y varios años. La cantidad de tiempo que la corte necesite para decidir su caso dependerá del asunto a tratar, el tiempo que tardaron las partes en presentar el acta y los escritos a la corte de apelación, y cuántos casos adicionales está considerando la corte.

14. ¿Cómo sabré cuando la corte tomó una decisión sobre mi apelación?

El secretario de la corte de apelación publicará un Aviso de decisión para informarles a todas las partes que ha tomado su decisión. Una vez que la corte de apelación haya tomado su decisión, puede recoger una copia de la misma en la oficina del secretario de la corte de apelación.

15. ¿Qué puedo hacer si no estoy de acuerdo con la decisión de la corte?

Puede presentar una Petición de otra audiencia ante la corte de apelación, y también puede presentar una Petición de permiso para apelar ante la Corte Suprema de Illinois. Puede presentar tanto una Petición de otra audiencia como una Petición de permiso para apelar. Si presenta una Petición de otra audiencia, no puede presentar una Petición de permiso para apelar hasta que la corte de apelación haya rechazado su Petición de otra audiencia.

16. Recibí una carta destinada al secretario de la corte de circuito indicando que la corte de apelación había dictado su mandato, pero no había ningún mandato adjunto a la carta. ¿Cuál es el mandato?

El mandato es una copia de la orden que devuelve el caso a la corte de circuito. La corte de apelación enviará una carta y el mandato propiamente dicho al secretario de la corte de circuito. Las partes solo recibirán una copia de la carta enviada al secretario de la corte de circuito. Si quiere recibir una copia del mandato, tiene que comunicarse con el secretario de la corte de circuito.

Lista de verificación para presentaciones ante la corte de apelación

1. El Aviso de apelación (Notice of Appeal) tiene que contener:
 - Una leyenda del caso ([Regla 303\(b\)\(1\)](#))
 - Si está apelando un caso de custodia de los hijos la carátula tiene que decir lo siguiente en negrita en la parte superior de la página ([Regla 311\(a\)\(1\)](#)): THIS APPEAL INVOLVES A QUESTION OF CHILD CUSTODY, ADOPTION, TERMINATION OF PARENTAL RIGHTS OR OTHER MATTER AFFECTING THE BEST INTERESTS OF A CHILD (ESTA APELACIÓN ES SOBRE CUSTODIA DE LOS HIJOS, ADOPCIÓN, TERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATERNIDAD U OTRO ASUNTO QUE AFECTA EL MEJOR INTERÉS DE UN MENOR)
 - Si está apelando un caso de delincuencia de menores, la carátula tiene que decir lo siguiente en negrita en la parte superior de la página ([Regla 660A](#)): THIS APPEAL INVOLVES A DELINQUENT MINOR PROCEEDING UNDER THE JUVENILE COURT ACT (ESTA APELACIÓN ES SOBRE UNA ACTUACIÓN DE DELINCUENCIA DE MENORES BAJO LA LEY DE LA CORTE DE MENORES)
 - Identificación del fallo que se está apelando y el alivio legal solicitado a la corte de revisión ([Regla 303\(b\)\(2\)](#))
 - Una copia de las determinaciones de la corte de circuito, si su apelación se basa en que una ley estatal o federal es anticonstitucional (Reglas [18](#) y [303\(b\)\(3\)](#)) (*Tenga en cuenta que si está argumentado que una ley legislativa, ordenanza, ordenamiento administrativo u otra ley es anticonstitucional o precedida por una ley federal, tiene que presentar y hacer la entrega legal de un aviso conforme a la [Regla 19](#) al Procurador General, Procurador Estatal, consejero legal municipal o abogado de la agencia, según corresponda.*)
 - La firma y dirección del apelante (la parte que presenta la apelación) o el abogado del apelante ([Regla 303\(b\)\(4\)](#))

2. La Declaración de expedientes (Docketing Statement) tiene que contener ([Regla 312\(a\)](#)):
 - Una leyenda del caso
 - Si la apelación es una apelación cruzada
 - Si una de las partes es una corporación o asociación, la identidad de cualquier filial, subsidiaria o empresa madre
 - El nombre completo y dirección de las partes y de cualquier abogado involucrado en la apelación
 - El nombre e información de contacto del taquígrafo de la corte
 - Si está apelando un caso de custodia de los hijos, la carátula tiene que decir lo siguiente en negrita en la parte superior de la página ([Regla 311\(a\)\(1\)](#)): THIS APPEAL INVOLVES A QUESTION OF CHILD CUSTODY, ADOPTION, TERMINATION OF PARENTAL RIGHTS OR OTHER MATTER AFFECTING THE BEST INTERESTS OF A CHILD (ESTA APELACIÓN ES SOBRE CUSTODIA DE LOS HIJOS, ADOPCIÓN, TERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATERNIDAD U OTRO ASUNTO QUE AFECTA EL MEJOR INTERÉS DE UN MENOR)

- Si está apelando un caso de delincuencia de menores, la carátula tiene que decir lo siguiente en negrita en la parte superior de la página ([Regla 660A](#)): THIS APPEAL INVOLVES A DELINQUENT MINOR PROCEEDING UNDER THE JUVENILE COURT ACT (ESTA APELACIÓN ES SOBRE UNA ACTUACIÓN DE DELINCUENCIA DE MENORES BAJO LA LEY DE LA CORTE DE MENORES)
 - Una declaración de los temas que se considerarán en la apelación
 - Certificación del apelante
3. El Acta de apelación (Record on appeal) tiene que incluir:
- El fallo que se está apelando ([Regla 321](#))
 - El aviso de apelación ([Regla 321](#))
 - El acta de derecho consuetudinario **original** completa, que incluye todos los documentos presentados, todo fallo y orden dictada, y todas las pruebas documentarias ofrecidas y presentadas por cualquier parte en la corte de circuito ([Regla 321](#)). (*Estas actas están en poder del secretario de la corte de circuito*).
 - Un informe de las actuaciones (por ejemplo, una transcripción) con las pruebas, dictámenes orales del juez de primera instancia, una declaración del juez de primera instancia sobre las razones de las decisiones de la corte y cualquier otra actuación que se debería incorporar en el acta de apelación ([Regla 323\(a\)](#)).
 - Si hubo un taquígrafo de la corte presente durante las actuaciones de la corte de circuito, tiene que ordenar una copia de la transcripción.
 - Si no hay un taquígrafo de la corte presente, tiene que preparar un informe de espectador ([Regla 323\(c\)](#)) o una declaración acordada de los hechos ([Regla 323\(d\)](#)).
4. Los escritos de apelación (Briefs on appeal) tienen que incluir:
- Una carátula de cierto color, tal como se especifica en la [Regla 341\(d\)](#), que contenga:
 - El número de caso en la corte de apelación y el nombre de dicha corte
 - El nombre de la corte de circuito
 - El nombre del caso tal como apareció en la corte de circuito
 - El estado de cada parte en la corte de apelación (por ejemplo, demandante-apelante)
 - El nombre del juez de primera instancia
 - El nombre y dirección de cualquier abogado (y su firma) que lo represente o, si no tiene un abogado, su nombre y dirección
 - Si está apelando un caso de custodia de los hijos, la carátula tiene que decir lo siguiente en negrita en la parte superior de la página ([Regla 311\(a\)\(1\)](#)): THIS APPEAL INVOLVES A QUESTION OF CHILD CUSTODY, ADOPTION, TERMINATION OF PARENTAL RIGHTS OR OTHER MATTER AFFECTING THE BEST INTERESTS OF A CHILD (ESTA APELACIÓN ES SOBRE CUSTODIA DE LOS HIJOS, ADOPCIÓN, TERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATERNIDAD U OTRO ASUNTO QUE AFECTA EL MEJOR INTERÉS DE UN MENOR)

5. Una Petición de otra audiencia (Petition for Rehearing) tiene que incluir ([Regla 367\(b\)](#)):
 - Una declaración breve de los puntos que usted cree fueron pasados por alto o interpretados incorrectamente por la corte de apelación
 - Referencias a las porciones del acta y los escritos que justifican la petición
 - Cita de las autoridades legales que respaldan su argumento
 - Una prueba de entrega ([Regla 12](#))

6. Una Petición de permiso para apelar (Petition for Leave to Appeal) a la Corte Suprema de Illinois tiene que incluir:
 - Una carátula de cierto color, tal como se especifica en la [Regla 330\(a\)](#), que contenga:
 - El número de caso en la corte que está revisando el fallo y el nombre de dicha corte ([Regla 330\(a\)](#))
 - El nombre de la corte de apelación cuya decisión se está revisando ([Regla 330\(a\)](#))
 - El nombre del caso tal como apareció en la corte de apelación ([Regla 330\(a\)](#))
 - El estado de cada parte en la corte que va a revisar el fallo (por ejemplo, demandante-apelante) ([Regla 330\(a\)](#))
 - El nombre del juez de la corte de primera instancia, el número de caso en la corte de primera instancia, la corte de circuito y el condado donde se presentó originalmente su caso ([Regla 330\(a\)](#))
 - El título del documento que se está presentando (por ejemplo, “Petición de permiso para apelar”) ([Regla 330\(a\)](#))
 - El nombre y dirección de cualquier abogado (y su firma) que lo represente o, si no tiene un abogado, su nombre y dirección
 - Si está apelando un caso de custodia de los hijos, la carátula tiene que decir lo siguiente en negrita en la parte superior de la página ([Regla 315\(i\)](#)): THIS APPEAL INVOLVES A QUESTION OF CHILD CUSTODY, ADOPTION, TERMINATION OF PARENTAL RIGHTS OR OTHER MATTER AFFECTING THE BEST INTERESTS OF A CHILD (ESTA APELACIÓN ES SOBRE CUSTODIA DE LOS HIJOS, ADOPCIÓN, TERMINACIÓN DE LOS DERECHOS DE PATERNIDAD U OTRO ASUNTO QUE AFECTA EL MEJOR INTERÉS DE UN MENOR)
 - Si está apelando un caso de delincuencia de menores, la carátula tiene que decir lo siguiente en negrita en la parte superior de la página ([Regla 315\(j\)](#)): THIS APPEAL INVOLVES A DELINQUENT MINOR PROCEEDING UNDER THE JUVENILE COURT ACT (ESTA APELACIÓN ES SOBRE UNA ACTUACIÓN DE DELINCUENCIA DE MENORES BAJO LA LEY DE LA CORTE DE MENORES)
 - Si está solicitando argumentos orales, tiene que indicarlo en la carátula de su escrito* ([Regla 352\(a\)](#))
 - Una plegaria para su permiso de apelación ([Regla 315\(c\)\(1\)](#))
 - Una declaración ([Regla 315\(c\)\(2\)](#)) de:
 - La fecha en que se publicó el fallo

- Si se presentó una petición de otra audiencia y, en ese caso, la fecha en que se rechazó la petición o el fallo sobre la otra audiencia
- Una declaración de los puntos justificativos ([Regla 315\(c\)\(3\)](#))
- Una declaración de los hechos, sin argumentos, con referencias al acta de apelación ([Regla 315\(c\)\(4\)](#))
- Un argumento breve, con referencia a las autoridades legales, indicando por qué se justifica la revisión y por qué se debería revertir el fallo de la corte de apelación ([Regla 315\(c\)\(5\)](#))
- Un certificado de cumplimiento con los requisitos de la Regla 341(a) y (b) ([Regla 341\(c\)](#))
- Una prueba de entrega ([Regla 12](#))
- Un apéndice ([Regla 315\(c\)\(6\)](#)) que contenga:
 - Una copia de la orden u opinión de la corte de apelación
 - Cualquier documento del acta necesario para considerar la petición